

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIA DE SOFTWARE DE VIDEO CONFERENCIA PARA REALIZAR CAPACITACIÓN, REUNIONES DE TRABAJO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LA UGEL SANTIAGO DE CHUCO – 2025

1. ENTIDAD

- ✓ Nombre : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTIAGO DE CHUCO
- ✓ RUC : 20397932886
- ✓ Dirección : Calle Salaverry S/N - Barrio Santa Mónica-Santiago de Chuco-La Libertad

2. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Santiago de Chuco

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación es el servicio de suscripción anual de licencia de software de video conferencia para realizar capacitación, reuniones de trabajo y asistencia técnica en el marco del plan anual de trabajo del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL – Santiago de Chuco – 2025

4. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de este requerimiento busca priorizar acciones para las capacitaciones, reuniones de trabajo y asistencia técnica a través de la modalidad de reuniones en una plataforma virtual durante el año 2025, en coordinación con los directores de las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Santiago de Chuco, asegurando el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, de acuerdo a la RM N° 556-2024-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2025”; RM N° 189-2021-MINEDU que resuelve el documento normativo “Disposiciones para los comités de gestión escolar en las Instituciones Educativas públicas de educación básica”; RM N° 035-2025-MINEDU, aprueba la “Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos del Desempeño 2025”; DS N° 008-2024-MIDIS que aprueba el instrumento que establece indicadores y metas, así como las condiciones para la asignación de recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de resultados sociales (FED) correspondiente al Periodo 2024-2025.

5. ACTIVIDAD OPERATIVA

AOI00084000050 – EJECUCION DEL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE SUPERVISION Y ASISTENCIA TECNICO PEDAGOGICO QUE SE BRINDA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

Se requiere la habilitación de 01 licencia de software de video conferencia, desde el día siguiente de suscrito el contrato y/o notificación de la orden de servicio, que cumpla las siguientes características:

CUENTA	✓ Capacidad para albergar hasta 500 asistentes y que permita realizar una distribución mínima de 20 salas.
DE LAS REUNIONES	✓ Numero de reuniones ilimitadas. ✓ Tiempo de reuniones ilimitado. ✓ La plataforma debe permitir transferir el control de audio y video a los participantes.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Debe permitir compartir su pantalla en tiempo real y proporcionar asistencia o control remoto. ✓ Almacenamiento de las grabaciones de reuniones y administrar la descarga de videos. ✓ La plataforma de videoconferencia deberá ser responsiva, para dispositivos móviles (celulares, tablets, laptop y PC). ✓ Capacidad de compartir escritorio y dar el control del computador a una persona en específico usando la aplicación de la plataforma. ✓ Capacidad de control de los asistentes virtuales como silenciar, desconectar, reconectar e invitar más usuarios. ✓ Capacidad de dividir a los participantes albergados en “sub grupos” en la misma sesión, en equipos de trabajo, de manera tal que cada sub grupo sala tenga permitido varias vías de comunicación: chat, audio y video. ✓ El usuario organizador puede agendar las reuniones o hacerlas bajo demanda.
FUNCIONES DE VIDEOCONFERENCIA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Video y voz. ✓ Vista del hablante. ✓ Vista de galería de imágenes y pantalla completa para participantes y moderador. ✓ Compartir pantalla de manera simultánea. ✓ Sala de espera de participantes.
FUNCIONES DE COLABORACIÓN VÍA WEB	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Uso compartido de escritorio y aplicaciones de moderador y participantes. ✓ Identificación de sala o reunión personal. ✓ Reuniones programadas. ✓ Extensión para navegadores (mozilla, Firefox, chrome, explorer, etc.) ✓ Grabación local en MP4 o M4A. ✓ Mensajería privada. ✓ Controles de anfitrión y/o moderador. ✓ Participación mediante levantar la mano.
FUNCIONES DE COLABORACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Salas para grupos ✓ Para sistemas operativos Windows, MAC, Linux, IOS y Android. ✓ Mensajería y presencia grupales. ✓ Compartir la pantalla de cualquier aplicación de iPad/iPhone ✓ Control de teclado y mouse ✓ Pizarra para moderador ✓ Uso compartido

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN MÍNIMOS

- Datos de la plataforma:

NÚMERO DE REUNIONES	Ilimitado
NÚMERO DE CUENTAS	3
CAPACIDAD CUENTA 1	Hasta 500 asistentes y que permita realizar una distribución mínima de 20 salas.
CAPACIDAD CUENTA 2	Hasta 100 asistentes.

CAPACIDAD CUENTA 3	Hasta 100 asistentes.
TIEMPO DE LAS REUNIONES	24 horas
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Cifrado por Secure Socker Layer (SSL) Cifrado por AES, 256 bits

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio será ejecutado desde el día siguiente de suscribir el contrato y/o notificada la orden de servicio por 12 meses.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Unidad de Gestión Educativa Local Santiago de Chuco, ubicado en la Calle Salaverry S/N – Barrio Santa Mónica – distrito y provincia de Santiago de Chuco, La Libertad. (Referencia: espaldas del complejo deportivo Santa Mónica).

10. RESPONSABLE DE LA CONFORMIDAD.

La conformidad será emitida por el jefe del Área de Gestión Pedagógica, previo informe técnico del personal designado por el área usuaria, como supervisor del servicio.

El contratista deberá evidenciar la activación de la plataforma de videoconferencia.

11. MODALIDAD DE PAGO

- ✓ Forma de pago: en moneda nacional (soles), con abono en cuenta bancaria (CCI) del contratista.
- ✓ El pago se realizará en una (01) armada, con la presentación de los siguientes documentos:
 - Conformidad del área usuaria.
 - Informe técnico del supervisor del servicio.
- ✓ Plazo máximo para el pago: diez (10) días hábiles después de la conformidad emitida por el área usuaria, y es prorrogable; previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

12. CONFIDENCIALIDAD

El contratista no deberá revelar en ningún momento la información adquirida durante la ejecución de la prestación del servicio o con posterioridad, a cualquier persona o entidad. Se le exige al contratista la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

Los productos, documentos, archivos, y en general cualquier información o conocimiento generado durante el servicio o como consecuencia de la prestación de este, serán de propiedad única y exclusiva de la Entidad, quedando prohibido el uso por parte del contratista.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Entidad es propietaria de los contenidos textuales, multimedia, actividades, publicaciones virtuales y eventos desarrollados a través de la plataforma de videoconferencia materia de contrato. Queda prohibida su utilización por parte del contratista o terceros.

14. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo al artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde "F" tendrá los siguientes valores.

- i. Plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40
- ii. Plazos mayores a 60 días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden, la penalidad por mora podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, se podrá resolver la orden en forma total o parcial, según corresponda, en coordinación y previo informe del área usuaria.

15. MODIFICACION DE LA ORDEN

Se podrá modificar la orden, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliación de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados; previos informes de la Dependencia Encargada de la Contrataciones, área usuaria, área de administración, oficina de presupuesto o del contratista, según corresponda.

16. RESOLUCIÓN DE LA ÓRDEN:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Conforme al artículo 5 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas – en atención al Principio de Integridad; EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, “Ley General de Contrataciones Públicas”.

Santiago de Chuco, 20 de junio de 2025.